



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO CG-0002-ABRIL-2012.-** Mediante el cual se designa a la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la **Ley Electoral del Estado de Baja California Sur**. . . . . **1**

**ACUERDO CG-0003-ABRIL-2012.-** Por el que se modifica la integración de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral; Administración y Logística; asimismo, se nombra Secretarios Técnicos de esta última Comisión, así como de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y se crea el Comité de Adquisiciones de dicho Órgano Electoral. . . . . **6**

**ACUERDO CG-0004-ABRIL-2012.-** Mediante el cual se autoriza la destrucción de material y documentación electoral utilizado en la jornada electoral del día seis de febrero de 2011. . . . . **12**

**CÓMPUTO DEL PLAZO** dentro del cual los Partidos Políticos deberán presentar los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al Ejercicio Anual 2011, ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los partidos Políticos. . . . . **17**

### AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**ACUERDO** por el que se Publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012. . . . . **19**

### GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**A SOLICITUD** del C. Lic. Guillermo Santillán Meza, Titular de la Notaria Pública Número Veinte, con Residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Se Revoca con esta fecha el Nombramiento del Lic. Laurence Arballo Quiñonez, como Notario Público Suplente Adscrito a la citada Notaria. . . . . **31**

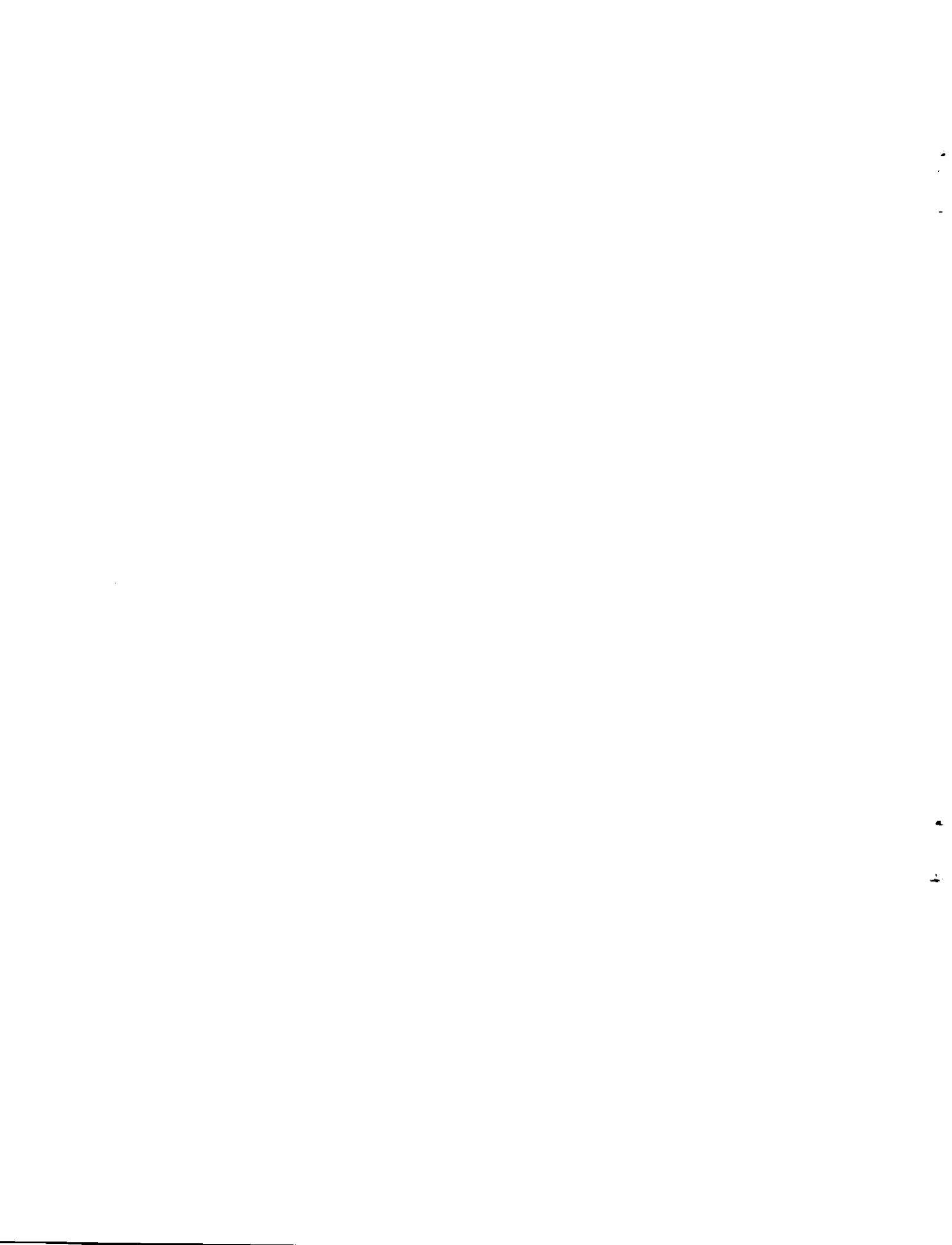
**NOMBRAMIENTO** de la Lic. Karla Estrella Espinoza Barraza, como Notario Público Adscrito de la Notaria Pública Número Veinte, con Residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé. . . . . **32**

### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

**LINEAMIENTOS** que establecen los Requisitos y Condiciones que debe reunir el personal Académico que imparte Planes y Programas de Estudio en los Institutos Tecnológicos Descentralizados. . . . . **33**

### GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S. – SAGARPA

**CONVOCA** a los Productores Agropecuarios, Pesqueros y Acuícolas de la Entidad a participar de los beneficios de los Programas en Concurrencia 2012. . . . . **50**



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## ANTECEDENTES

I.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- El Instituto Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un **Secretario General que se designará a propuesta del Consejero Presidente con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales.**

III.- El consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, serán electos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado de entre los propuestos por las fracciones parlamentarias del propio Congreso del Estado. Conforme al mismo procedimiento, se designarán un consejero presidente y cuatro consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su encargo 6 años.

IV.- El 20 de febrero de 2012, concluyó el periodo constitucional de 6 años en el encargo, a que se refiere el artículo 90, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para los siguientes integrantes del Consejo General: Lic. Ana Ruth García Grande, como Consejera Presidenta, así como los CC. Lic. José Luis Gracia Vidal y Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar, como Consejeros Electorales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

V.- Que con fecha 31 de enero del 2012, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en Período Extraordinario de Sesiones, aprobó el nombramiento de los Integrantes del Consejo General: **Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz** como **Consejero Presidente Propietario** en sustitución de la Lic. Ana Ruth García Grande; **Lic. Luis Carlos Cota Rojo**, como **Consejero Electoral Propietario** en sustitución del Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar; **Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez**, como **Consejero Electoral Propietario**, en sustitución del Lic. José Luis Gracia Vidal.

VI.- Una vez que fue tomada la protesta de Ley por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en fecha 20 de febrero de 2012, al Consejero Presidente y Consejeros Electorales Propietarios, es necesario completar la integración del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ya que la Secretaría General de dicho órgano queda vacante al ocuparse la Presidencia del Instituto, por el Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz.

VII.- El artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, deberá de contar con título de Licenciado en Derecho y con cédula profesional, además de reunir los requisitos a que se refiere el artículo 91 de la Ley de mérito, siendo los siguientes:

- I.- Ser ciudadano sudcaliforniano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar con fotografía;
- III.- Tener, al menos, veinticinco años cumplidos al día de su elección;
- IV.- Ser de reconocida probidad, contar preferentemente con título profesional de nivel licenciatura y tener conocimientos en materia político-electoral;
- V.- Residir en la entidad cuando menos con cinco años anteriores al día de su elección;
- VI.- No desempeñar o haber desempeñado cargo dentro de la Dirigencia Nacional, Estatal o Municipal de algún Partido Político o asociación política estatal en los últimos tres años anteriores a la fecha de la elección;
- VII.- No haber sido postulado a algún cargo de elección popular por algún partido político o coalición, ni desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de su elección;
- VIII.- No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de los establecidos en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur un año antes al día de su elección como Consejero.
- IX.- No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección;
- X.- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión en sentencia ejecutoria, pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- XI.- No encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

VIII.- Que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado, el Consejero Presidente de este Instituto propone a la **M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCÓN AVENA**, para ocupar el cargo de Secretaria General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IX.- Que para acreditar los requisitos de elegibilidad a que se ha hecho referencia en el considerando anterior, la M. en C. Maria España Karen de Monserrath Rincón Avena presenta la documentación que se desglosa a continuación:

Requisitos para desempeñar el cargo de Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
Precepto aplicable de la Ley Electoral del Estado de B.C.S.	Documento con el que se da cumplimiento al precepto legal:
Art. 91, fracción I	Acta de nacimiento No. 1277, a nombre de María España Karen de Monserrath Rincón Avena, emitida por la Oficialía 01 del Registro Civil, La Paz, B.C.S.
Art. 91, fracción II	Constancia expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores en la que consta la inscripción en el Registro Federal de Electores, de la ciudadana propuesta.
Art. 91, fracción III	Acta de nacimiento No. 1277, a nombre de María España Karen de Monserrath Rincón Avena, emitida por la Oficialía 01 del Registro Civil, La Paz, B.C.S.
Art. 91, fracción IV	Título de Licenciado en Derecho emitido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de fecha 08 de octubre de 1999, así como Cédula Profesional Número 2976239, emitida por la Dirección General de Profesiones, de fecha 19 de noviembre de 1999.
Art. 91, fracción V	Constancia de Residencia de 35 años, emitida por el H. XIV Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur.
Art. 91, fracción VI	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Art. 91, fracción VII	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Art. 91, fracción VIII	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que



# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

Requisitos para desempeñar el cargo de Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
	manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
Art. 91, fracción IX	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Art. 91, fracción X	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Ejecución, Prevención y Reinserción Social.
Art. 91, fracción XI	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Art. 92, segundo párrafo	Título de Licenciado en Derecho emitido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de fecha 08 de octubre de 1999, así como Cédula Profesional Número 2976239, emitida por la Dirección General de Profesiones, de fecha 19 de noviembre de 1999.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1; 2; 3; 85; 86; 87; 91; 92; 98; 99, fracción XLVII; 100, fracción, XV; 101; 102, último párrafo; 103, fracción VI; 104, fracción V; 105, fracción VIII; 106, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 11, fracción I, inciso e) y 50, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General

## ACUERDA

**Primero.** - Se aprueba el nombramiento de la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, como Secretaria General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Segundo.** - Se tome la protesta de ley, y una vez hecha ésta, expídase el nombramiento correspondiente.


**Tercero.** - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la página de Internet de este Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

## EL CONSEJO GENERAL

  
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz  
Consejero Presidente

  
Lic. Lenin López Barrera  
Consejero Electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

  
Lic. Valente de Jesús Salgado Cota  
Consejero Electoral

  
Lic. Luis Carlos Cota Rojo  
Consejero Electoral

  
Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez  
Consejero Electoral

*El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a ello, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día trece de abril de 2012, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

\*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se designa a la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.  
Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto. Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel / Fax: 125 08 08, 123 43 20

[www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

CG-0003-ABRIL-2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA; ASIMISMO, SE NOMBRA SECRETARIOS TÉCNICOS DE ESTA ÚLTIMA COMISIÓN, ASÍ COMO DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; Y SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL.

## CONSIDERANDOS

1.- Que con fundamento en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral, a través de su Consejo General, para su mejor funcionamiento, designará de entre los Consejeros Electorales a los titulares de las siguientes Comisiones: Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, y la Comisión de Administración y Logística que será presidida por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con los artículos 98 de la Ley Electoral vigente.

3.- Que por disposición del artículo 90 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y en virtud de que concluyó el mandato que por disposición de ley desempeñaban tres consejeros electorales propietarios de este Instituto Estatal Electoral, la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante Decreto número 1991 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 11 de fecha 10 de febrero del año 2012, tuvo a bien designar a los siguientes ciudadanos: **Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz**, como **Consejero Presidente Propietario** en sustitución de la Lic. Ana Ruth García Grande; **Lic. Luis Carlos Cota Rojo**, como **Consejero Electoral Propietario** en sustitución del Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar; **Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez**, como **Consejero Electoral Propietario**, en sustitución del Lic. José Luis Gracia Vidal.

4.- Que como ha sido señalado en el considerando anterior, el Licenciado Luis Carlos Cota Rojo, fue designado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como



Consejero Electoral propietario del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quien se desempeñaba como Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos de este órgano electoral, por lo que ha quedado vacante dicho cargo dentro de la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con lo señalado por el artículo 11, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior de este órgano electoral.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General el nombramiento de los integrantes de las Comisiones que integran la estructura organizacional del órgano electoral del Estado.

6.- No obstante lo señalado en el considerando anterior, en aras de mantener estrecha colaboración entre los integrantes con derecho a voz y voto de este Consejo General, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Licenciado Jesús Alberto Muñetón Galaviz, giro sendos oficios con número de registro P-IEEBCS-0097-2012<sup>1</sup>, de fecha 09 de abril de 2012, a los Consejeros Electorales, Licenciados Lenin López Barrera y Adrián Ernesto Moyrón Albañez, a efecto de que remitieran a la brevedad posible, su propuesta para elegir Secretario Técnico de las Comisiones de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, incluyendo curriculums, mismos que forma parte del presente Acuerdo.

7.- Que mediante oficio número CPPRP-004-2012 de fecha 10 de abril de 2012, los consejeros electorales CC. Lics. Lenin López Barrera y Valente de Jesús Salgado Cota, en respuesta al oficio señalado en el considerando anterior, hicieron llegar su propuesta para designar al Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, puesto que se encuentra vacante en virtud de las consideraciones hechas valer en el considerando 4 del presente Acuerdo.

8.- Que mediante oficio número CCEEC/016/2012 de fecha 11 de abril de 2012, el consejero electoral Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albañez, en respuesta al oficio señalado en el considerando 6 del presente Acuerdo, hizo llegar su propuesta para sustituir al Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, proponiendo al Prof. Valente de Jesús Salgado Graciano, (en sustitución del Prof. Rafael Ramos Zepeda).

9.- Que en virtud de la necesaria reorganización de la estructura del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y toda vez que la Comisión de Administración y Logística de este órgano electoral, deberá estar integrada con los consejeros electorales designados de conformidad con lo señalado en el considerando 3 del presente Acuerdo, así como con los consejeros electorales: Licenciados Lenin López Barrera y Valente de Jesús Salgado Cota, se propone sustituir al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Logística, Licenciado Sergio Guillermo Placier Castro, por la Licenciada Idalia Paz y Puentes Fernández.

<sup>1</sup> Forman parte integrante del presente Acuerdo los oficios con número de registro P-IEEBCS-0097-2012, de fecha 09 de abril de 2012

10.- Que los artículos 102 al 106 de la Ley Electoral vigente en el Estado y 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, establecen las funciones y atribuciones que competen a las Comisiones anteriormente referidas.

11.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, las Comisiones de dicho órgano electoral se integran como sigue:

a).- Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos:

Un Consejero Electoral titular, con voz y voto.  
Dos Consejeros Electorales Integrantes con voz y voto.  
Un Secretario Técnico con voz.

b).- Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas

Un Consejero Electoral titular con voz y voto.  
Un Consejero Electoral integrante con voz y voto.  
Un Secretario Técnico con voz.

c).- Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, integrada por:

Un Consejero Electoral titular con voz y voto.  
Un Consejero Electoral integrante con voz y voto.  
Un Secretario Técnico con voz.

d).- Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral:

Un Consejero Electoral Titular con voz y voto.  
Un Consejero Electoral integrante con voz y voto.  
Un Secretario Técnico con voz.

e).- Comisión de Administración y Logística:

El Consejero Presidente con voz y voto.  
Cuatro Consejeros Electorales integrantes con voz y voto.  
Un Secretario Técnico con voz.

Todas las comisiones contarán con la estructura administrativa necesaria que establezca el presupuesto de egresos del Instituto.

12.- Por otra parte, el artículo 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, establece que dicho ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, control de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluida la prestación de servicios de largo plazo, que realicen, entre otros, los organismos autónomos del Estado.

13.- Que el artículo 28, primer y último párrafo de la Ley mencionada en el antecedente anterior, establece que los organismos autónomos (entre otros) deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y que el titular de la

Contraloría, titular del área jurídica y un representante de la coordinación de asesores, o sus equivalentes en los organismos autónomos, participaran como asesores en los mismos, fundando y motivando el sentido de sus opiniones, mismas que deberán ser ratificadas por escrito.

14.- En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho señaladas, se advierte que derivado de la designación de consejeros electorales, se encuentran vacantes la titularidad y dos integrantes de la Comisión de Administración y Logística; la titularidad y un integrante tanto de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral; un integrante de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, así como la Secretaría Técnica de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.

15.- De igual forma, se debe integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que por disposición de la Ley señalada en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo, se debe conformar. En razón de lo manifestado, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 98 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 11, fracción II, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, por las razones expuestas en el presente, se integran las comisiones de: Administración y Logística; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral; Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de la siguiente manera:

Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos		
<b>Titular:</b>		Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
<b>2 Consejeros Electorales integrantes:</b>		Lic. Luis Carlos Cota Rojo Lic. Lenin López Barrera
<b>Secretaria Técnica</b>		Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
<b>Titular:</b>	Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez
<b>1 Consejero Electoral integrante:</b>	Lic. Luis Carlos Cota Rojo
<b>Secretario Técnico</b>	Prof. Valente de Jesús Salgado Graciano <sup>2</sup>

Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral	
<b>Titular:</b>	Lic. Luis Carlos Cota Rojo

<sup>2</sup> Se anexa Curriculum Vitae del ciudadano propuesto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral	
1 Consejero Electoral integrante:	Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albañez
Secretario Técnico	Lic. Raúl Magallón Calderón

Comisión de Administración y Logística	
Titular:	Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
4 Consejeros Electorales integrantes:	Lic. Lenin López Barrera
	Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
	Lic. Luis Carlos Cota Rojo
Secretaria Técnica	Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albañez
	Lic. Idalia Paz y Puente Fernández <sup>3</sup>

**Segundo.-** La Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas permanece conformada con los consejeros electorales que la integran actualmente. Asimismo, en virtud de lo expuesto en el considerando 4 del presente Acuerdo, la misma se constituye de la siguiente manera:

Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas	
Titular:	Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral integrante:	Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
Secretario Técnico	C. Florentino Jorge Isaac Armenta Rodríguez <sup>4</sup>

**Tercero.-** Atendiendo a lo señalado por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se integrará de la siguiente forma:

Comité de Adquisiciones	
Nombre	Cargo
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	Consejero Presidente
Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albañez	Consejero Electoral
Lic. Luis Carlos Cota Rojo	Consejero Electoral
Lic. Sara Flores de la Peña	Asesor Jurídico

**Tercero.-** Expídanse los nombramientos correspondientes.

**Cuarto.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; asimismo difúndase en la página de Internet de este Instituto.

<sup>3</sup> Se anexa Curriculum Vitae de la ciudadana propuesta.

<sup>4</sup> Se anexa Curriculum Vitae del ciudadano propuesto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

El Consejo General

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz  
Consejero Presidente

Lic. Lenin López Barrera  
Consejero Electoral

Lic. Valente de Jesús Salgado Cota  
Consejero Electoral



Lic. Luis Carlos Cota Rojo  
Consejero Electoral

Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez  
Consejero Electoral

M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena  
Secretaria General

El presente Acuerdo se aprobó por mayoría de votos de los Consejeros Electorales con derecho a ello, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día **trece de abril de dos mil doce**, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

\*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se modifica la integración de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral; Administración y Logística; asimismo, se nombra secretarios técnicos de esta última comisión, así como de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y se crea el Comité de Adquisiciones de dicho órgano electoral.

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro, La Paz, B.C.S. Tel: Fax: 125 08 68, 123 43 20

www.ieebcs.org.mx

CG- 0004-ABRIL-2012

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE 2011. -----**  
-----  
-----

## ANTECEDENTES

I.- Que como establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Que el Instituto Estatal Electoral residirá en la capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un Secretario General.

III.- Que en el artículo 10 del reglamento interior del Instituto Estatal Electoral se establecen como objetivos de este último; garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Baja California Sur; promover y preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos Sudcalifornianos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral para la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para la renovación de los Poderes: Legislativo, Ejecutivo y de los Miembros de los Ayuntamientos de la entidad; organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo de los procesos de referéndum y plebiscito en la entidad; velar por la transparencia, credibilidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y efectividad del sufragio; garantizar la promoción y difusión de la cultura democrática de los sudcalifornianos.

IV.- Que para el cumplimiento de sus objetivos, así como para el desarrollo de las actividades ordinarias que establece la ley, es necesario para el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, contar con la herramienta que le permita cumplir eficaz y puntualmente con la responsabilidad que tiene a su encomienda y que se deriva de las legislaciones electorales y sus reglamentos.

V.- Que con fundamento en el artículo 193 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para la emisión del voto en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, se imprimió la documentación y las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que aprobó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de B.C.S.

VI.- Que una vez concluido el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, de conformidad con la declaratoria de conclusión emitida en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2011, todo el material y documentación electoral utilizados dejaron de cumplir el propósito para el cual fueron creados, quedando bajo resguardo en las bodegas del Instituto Estatal Electoral, bajo la responsabilidad de la Comisión de Administración y Logística.

## CONSIDERANDO

1.- Que la Comisión de Organización Electoral y Servicio Profesional Electoral, se dio a la tarea de analizar el mejor método, mediante el cual se lleve a cabo la destrucción de la documentación y material electoral utilizados durante la jornada electoral del 6 febrero de 2011; buscando en todo momento causar el mínimo impacto al medio ambiente; para lo cual, propuso en sesión ordinaria de la Comisión en fecha 26 de octubre de 2011, la adquisición de dos maquinas trituradoras para la destrucción de papel y de polipropilenos, coadyuvando de este modo, en la protección del medio ambiente, al dejar de hacer la destrucción por el método de incineración de loa documentos y materiales, el cual es altamente dañino al medio ambiente.

2.- Que en fecha 31 enero de 2011 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tubo conocimiento de los dictámenes que emitió el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, esto con fundamento en los artículos 28, fracción II; 31 fracción III; 52, fracción VIII; 53, fracción I y demás relativos y aplicables de la ley de adquisiciones, arrendamientos y

servicios del Estado de Baja California Sur, mediante los cuales se propuso la adquisición de un molino para plásticos y de una maquina trituradora especial de documentos y papel, ambas de tipo industrial, mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual, fue aprobado en dicha sesión.

3.- Que durante la destrucción de los polímeros, se deberá de considerar dejar un cierto número de urnas y mamparas, mismas que podrán ser utilizadas en referéndum y plebiscitos, así como para préstamo a los partidos políticos o instituciones que lleven acabo algún proceso de consulta interna, y que soliciten apoyo al Instituto con este material.

4.- En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, y en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen todas las actividades de este Órgano Electoral, con fundamento en el artículo 36 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 99 fracción XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 6, 30 inciso d), fracción. II, III y IV del reglamento interior del Instituto Estatal Electoral, artículos 38 al 44 de los lineamientos para la afectación, administración, baja y destino final de bienes muebles del Instituto Estatal Electoral y demás relativos y aplicables, este Consejo General.

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se autoriza la destrucción de documentación y materiales electorales siguientes:

1.- Actas de escrutinio y computo de la casilla de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos que obren dentro de los paquetes electorales respectivos del Proceso Estatal Electoral 2010-2011, Actas de la Jornada y Actas de Incidentes.

2.- Boletas de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos que obren dentro de los paquetes electorales respectivos del Proceso Estatal Electoral 2010-2011.

3.- Demás papelería utilizada por los funcionarios de casillas que obren dentro de los Paquetes Electorales respectivos del Proceso Estatal Electoral 2010-2011.



4.- Mamparas, urnas y cajas paquete electoral utilizadas en el proceso electoral 2010-2011.

**SEGUNDO.-** Se autoriza el procedimiento de trituración para la destrucción de la documentación electoral y complementaria utilizada en los comicios celebrados el pasado 06 de febrero 2011; dando aviso previo a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; con la finalidad de que los que así lo deseen, asistan en el horario establecido en el punto sexto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se autoriza el procedimiento de trituración para la destrucción del material electoral elaborado con base en polipropileno.

**CUARTO.-** La destrucción de la documentación electoral y complementaria se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que se encuentra ubicada en calle Morelos esquina Ignacio Ramírez, colonia centro en esta ciudad de La Paz; local en el que se mantiene resguardada dicha documentación.

**QUINTO.-** La destrucción de los materiales electorales se realizará en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cito en Constitución no. 415 esquina Guillermo Prieto, colonia centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**SEXTO.-** Primeramente se procederá a la destrucción de la documentación electoral y complementaria utilizada el pasado Proceso Electoral 2010-2011, y una vez concluido esta, se procederá a la destrucción de los materiales electorales consistentes en: urnas, mamparas y cajas paquete – electoral. Dicho procedimiento de llevará a cabo a partir del próximo día 16 de abril de 2012, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, y concluirá una vez que se haya terminado de destruir en su totalidad el material.

**SÉPTIMO.-** Para cubrir lo estipulado en el considerando 4 del presente acuerdo, se considera prudente conservar la cantidad de 300 urnas y 300 mamparas, las cuales se podrán reutilizar en referéndum y plebiscitos, así como para préstamo a Partidos Políticos o Instituciones que lleven acabo algún proceso de consulta interna.

**OCTAVO.-** Se autoriza al Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz a realizar los procedimientos y trámites necesarios para llevar a cabo la